



<b>ÒRGAN</b> JURAT TRIBUTARI		
<b>DATA</b> 06/09/2023	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 2

<b>UNITAT</b> 00408 - JURAT TRIBUTARI	
<b>EXPEDIENT</b> E-00408-2023-000578-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> DICTAMEN NÚMERO 3/2023, SOBRE EL PROJECTE DE MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PELS SERVEIS DE CLAVEGUERAM, COL-LECTORS I ESTACIONS DE BOMBAMENT.	

<b>RESULTAT APROVAT</b>	<b>CODI JURAT-O-00002</b>
-------------------------	---------------------------

DICTAMEN NÚMERO 3/2023, SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, COLECTORES Y ESTACIONES DE BOMBEO.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Jurado Tributario por el artículo 137.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 1.3 del Reglamento Orgánico del Jurado Tributario (BOP nº 166 de 14 de julio de 2006 y BOP nº 8 de 10 de enero de 2007), el Pleno del Jurado Tributario, en la sesión celebrada el 6 de septiembre de 2023, aprueba el siguiente:

#### DICTAMEN

##### I.- ANTECEDENTES.

Se solicita nuestro dictamen sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal arriba referenciada, contenida en el informe propuesta de la Tesorería Municipal -Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE de fecha 14 de agosto de 2023, constando asimismo la conformidad prestada por la Secretaría General de la Administración Municipal, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.

##### II.- CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- El artículo 111 de la Ley 7/1985 LBRL establece que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	06/09/2023	ACCVCA-120	63946606666748818237 48157184896938702
PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	06/09/2023	ACCVCA-120	16590412546627784842 4944541892403011133
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	JOSE ANTONIO ROIG CLARAMUNT	06/09/2023	ACCVCA-120	89454329543133178802 316661681264648153
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	06/09/2023	ACCVCA-120	18742864233793601649 968804250955769755

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	06/09/2023	ACCVCA-120	63946606666748818237 48157184896938702



*“Los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de los tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales”.*

Por su parte, el Artículo 137.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que:

*“1. Existirá un órgano especializado en las siguientes funciones:*

*(...)b) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.”*

Y el artículo 1, apartados 2 y 3, del Reglamento del Jurado Tributario señala que:

*“2. El Jurado Tributario, denominación que tendrá el órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, conocerá, en única instancia, de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados en materia de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia o de entidades de derecho público dependientes o vinculadas al mismo.*

*3. Asimismo será competente para emitir dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales de dicho Excelentísimo Ayuntamiento. A estos efectos el órgano municipal bajo cuya responsabilidad se haya redactado el proyecto de ordenanza fiscal lo remitirá al Jurado Tributario para su dictamen, el cual deberá emitirse en un plazo no superior a 10 días.*

*Elaborado el dictamen el Jurado Tributario remitirá éste a la unidad u órgano responsable de la elaboración del proyecto de ordenanza fiscal para su trámite.”*

Por tanto, a tenor de los artículos citados y una vez efectuada la remisión de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal citada, el Jurado Tributario, en su condición de *órgano especializado* en materia tributaria local, es competente para la emisión del presente dictamen con el carácter de no vinculante y ceñido únicamente a la adecuación a Derecho del contenido material de la propuesta de acuerdo remitida.

SEGUNDA.- El artículo 4.1, en sus apartados a) y b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los Municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias que, en este ámbito, se materializa en las correspondientes ordenanzas fiscales, cabalmente reguladas en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLHL 2/2004).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	06/09/2023	ACCVCA-120	63946606666748818237 48157184896938702
PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	06/09/2023	ACCVCA-120	16590412546627784842 4944541892403011133
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	JOSE ANTONIO ROIG CLARAMUNT	06/09/2023	ACCVCA-120	89454329543133178802 316661681264648153
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	06/09/2023	ACCVCA-120	18742864233793601649 968804250955769755

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	06/09/2023	ACCVCA-120	63946606666748818237 48157184896938702



En consecuencia, el artículo 106.2 de la Ley 7/1985 dispone que: *“La potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.”*

Esta situación deriva tanto del reconocimiento constitucional de su autonomía para gestionar sus respectivos intereses (artículos 137 y 140 CE), como de la potestad tributaria limitada que el artículo 133.2 de la CE les atribuye al especificar que *“podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes”*. Y, en unión con esa autonomía local, el artículo 142 de la CE establece el principio de suficiencia financiera para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, ostentado así, respecto de los tributos locales, entre otros aspectos, la potestad de fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen, o conceder o no determinados beneficios fiscales y regularlos dentro de los límites de la ley, todo ello mediante las correspondientes Ordenanzas Fiscales. Resulta, además, que el ámbito autonómico de los Municipios sobre los tributos propios, aun no estando exento de límites, es *“desde luego mayor que el que pudiera relegarse a la normativa reglamentaria estatal”* (STC 233/1999, F.J.Décimo).

Más específicamente, el artículo 57 del TRLHL 2/2004, establece que los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3.ª del capítulo III del título I de dicha ley.

TERCERA.- En la Moción de la Concejala Delegada de Hacienda y Participación de 28 de julio de 2023 se propone reducir un 50% la tasa de alcantarillado, colectores y estaciones de bombeo, tanto en la tarifa de servicio como en la tarifa de consumo. Esta propuesta trae causa de la Moción impulsora aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de junio de 2023 en la que, entre otras medidas, se propone aplicar una rebaja tanto en la tarifa de consumo como en la tarifa de servicio en la tasa por los servicios de alcantarillado, colectores y estaciones de bombeo, con el objetivo de volver a recaudar por esta tasa un importe similar a los ingresos percibidos en 2019, que suponen, aproximadamente, una disminución del 50% en la recaudación por esa tasa, fundamentando la medida en que *“El actual gobierno municipal considera prioritario abordar una rebaja de determinados impuestos y tasas municipales para contribuir a aliviar la carga fiscal de los contribuyentes, en un momento de incertidumbre económica como el actual, manteniendo y mejorando la calidad en la prestación de los servicios municipales.”*

La modificación que se propone supone la reducción de la tarifa binómica de la tasa, encuadrada en el artículo 6.1 de la Ordenanza fiscal, dentro del Título V. Base Imponible y Cuota Tributaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	06/09/2023	ACCVCA-120	63946606666748818237 48157184896938702
PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	06/09/2023	ACCVCA-120	16590412546627784842 4944541892403011133
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	JOSE ANTONIO ROIG CLARAMUNT	06/09/2023	ACCVCA-120	89454329543133178802 316661681264648153
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	06/09/2023	ACCVCA-120	18742864233793601649 968804250955769755

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	06/09/2023	ACCVCA-120	63946606666748818237 48157184896938702



El artículo 24.2 del TRLHL 2/2004, determina que la cuantía de los ingresos estimados “no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio”. Y el artículo 25 del mismo texto legal señala que: “Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.”

A fin de dar cumplimiento a dichos artículos, por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido el correspondiente informe de 13 de julio de 2023, así como también el informe complementario de 11 de agosto de 2023, en relación a la afección de la estructura del coste de la tasa, al posible déficit del servicio, y a la concreción de cómo se ha realizado la distribución proporcional del 50% de reducción de las tarifas, señalando que la diferencia entre ingresos y gastos en relación con la estructura de costes de la tasa asciende a -12.740.412,95 €. Resultando así una financiación parcial del servicio.

La modificación propuesta queda amparada por la potestad tributaria municipal.

CUARTA.- Pues bien, por todo lo dicho, este Jurado Tributario no aprecia en el contenido material del Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal sometida a dictamen ninguna infracción al ordenamiento jurídico, siendo respetuosa con lo previsto en la Ley 58/2003 General Tributaria y con el TRLHL 2/2004.

### III.- CONCLUSIÓN.

**De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /**

**De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:**

Por cuanto queda expuesto, el Jurado Tributario es del parecer:

Que el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por los Servicios de Alcantarillado, Colectores y Estaciones de Bombeo analizado es conforme con el ordenamiento jurídico y, por ello, se emite dictamen FAVORABLE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	06/09/2023	ACCVCA-120	63946606666748818237 48157184896938702
PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	06/09/2023	ACCVCA-120	16590412546627784842 4944541892403011133
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	JOSE ANTONIO ROIG CLARAMUNT	06/09/2023	ACCVCA-120	89454329543133178802 316661681264648153
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	06/09/2023	ACCVCA-120	18742864233793601649 968804250955769755

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	06/09/2023	ACCVCA-120	63946606666748818237 48157184896938702